

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3243

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA.
DEMANDADADO: FLOR ESTELA RODRIGUEZ NOGUERA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00413-00

La apoderada de la parte demandante aporta constancia del diligenciamiento de la citación que trata el Art. 291 del CGP, con resultado efectivo; sin que la togada haya proseguido con la notificación por aviso del demandado.

No obstante, el abogado JAMES FLORENCIO VIVEROS LEÓN, allega poder otorgado por la demandada FLOR ESTELA RODRIGUEZ NOGUERA, para que lo represente en el presente proceso; en tal sentido, se tendrá por notificada a la demandada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del CGP.

Por lo brevemente expuesto y sin efectuar mayores consideraciones al respecto, que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las constancias del diligenciamiento de la citación que trata el Art. 291 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandado, al abogado JAMES FLORENCIO VIVEROS LEÓN, portador de TP 64.127 del CSJ.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada FLOR ESTELA RODRIGUEZ NOGUERA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 301 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA